

El demandante estima que la convocatoria del concurso viola el principio de igualdad de trato en la medida en que excluye la participación en el procedimiento de selección de funcionarios que justifican una experiencia equivalente a la que, en el momento de la publicación de la convocatoria, poseían los funcionarios con destino en un puesto de trabajo similar a aquellos que han de cubrirse.

Por último, el demandante mantiene que la decisión impugnada carece de toda motivación pertinente que le permita examinar su procedencia y que permite al Juez comunitario ejercer su control jurisdiccional.

**Recurso interpuesto el 30 de junio de 1998 contra el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea por Tania Trigari-Venturin**

**(Asunto T-98/98)**

**(98/C 258/70)**

*(Lengua de procedimiento: francés)*

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 30 de junio de 1998 un recurso contra el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea formulado por Tania Trigari-Venturin, con domicilio en Sandweiler (Luxemburgo), representada por los Sres. Jean-Noël Louis, Véronique Leclercq, Ariane Tornel y Françoise Parmentier, Abogados de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo la Fiduciaire Myson SARL, 30, rue de Cessange.

La demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de 9 de octubre de 1997 del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea de despedir a la demandante con efectos de 31 de octubre siguiente.
- Condene a la parte demandada a abonar a la demandante un euro simbólico en concepto de indemnización por el perjuicio moral sufrido y a indemnizarla por el perjuicio material sufrido, evaluado en 500 000 BFR, sin perjuicio de que durante el proceso se fije una cantidad mayor o menor.
- Condene a la parte demandada a pagar intereses de demora respecto de todas las cantidades debidas en ejecución de la sentencia que se dicte, calculados al tipo del 8 % anual desde la fecha de exigibilidad de las prestaciones sociales a que la demandante tiene derecho hasta el día en que se produzca el pago efectivo.
- Condene en costas a la parte demandada.

#### *Motivos y principales alegaciones*

La demandante estima que, mediante la decisión de despirla, el demandado infringió los artículos 9 y 10 del Régimen aplicable a otros agentes (RAA) y violó el principio de concordancia entre el grado y la función, al destinar a

la demandante a tareas de nivel superior a aquéllas para las que había sido contratada, y al no llevar a cabo una modificación de su contrato. Además, el demandado incumplió sus obligaciones al no facilitar a la demandante el encuadramiento necesario para permitirle desarrollar satisfactoriamente las tareas que le correspondían.

El informe de fin del período de prácticas de la demandante incurre en error manifiesto de apreciación en la medida en que versa sobre funciones totalmente diferentes de aquéllas para las que fue contratada.

Según la demandante, el demandado vulneró los derechos de defensa e incurrió en utilización de procedimiento inadecuado, ya que sólo el Centro es competente para adoptar una decisión de despido, siendo contraria a Derecho una decisión adoptada únicamente por el Director. Por último, el demandado no observó los plazos de preaviso que se establecen en el RAA y en el contrato de trabajo firmado, que vinculan a las partes.

En cuanto a la indemnización, el comportamiento del demandado, por un lado, colocó a la demandante en un estado de incertidumbre y, por otro, le irrogó un perjuicio material cierto, ya que se vio privada de una parte de las prestaciones por desempleo a las que tiene derecho.

**Archivo del asunto T-229/95<sup>(1)</sup>**

**(98/C 258/71)**

*(Lengua de procedimiento: italiano)*

Mediante auto de 16 de junio de 1998, el Presidente de la Sala Cuarta ampliada del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar el asunto T-229/95: Telecom Italia Mobile SpA contra Comisión de las Comunidades Europeas.

<sup>(1)</sup> DO C 46 de 17.2.1996.

**Archivo del asunto T-128/97<sup>(1)</sup>**

**(98/C 258/72)**

*(Lengua de procedimiento: francés)*

Mediante auto de 17 de junio de 1998, el Presidente de la Sala Segunda del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar el asunto T-128/97: Lars Bösche contra Parlamento Europeo.

<sup>(1)</sup> DO C 212 de 12.7.1997.